

Universidad Nacional

Expte. 21-99-21194.

-Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 167/99 de este H. Cuerpo por la cual se aprueba el Módulo de Enseñanza del Idioma Inglés y el Módulo Enseñanza del Idioma Portugués para todos los estudiantes de las diversas carreras de grado que se dicten en esta Universidad, que hayan aprobado como mínimo tres quintos del número de años de la carrera o del número total de asignaturas, indistintamente y,

CONSIDERANDO:

Que en el art. 2 de la citada Resolución nro. 167/99, se encomienda a la Escuela Superior de Lenguas que, en un plazo no superior a los treinta días, presente a este Cuerpo un proyecto de organización y puesta en marcha de los módulos aprobados en el art. 1 de la mencionada norma, a los efectos de dictar la Ordenanza que reglamente la operatoria general.

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Secretaría de Asuntos Académicos en su informe de fs. 23 y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA:

ARTICULO 1.- Aprobar el "Proyecto de Organización y Puesta en Marcha de los Módulos Inglés y Portugués" en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante a fojas 9 a 20, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, presentado por la Escuela Superior de Lenguas según lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución HCS nro. 167/99, estableciendo la modalidad de pagos prevista en el Anexo III -fs. 20-.

8

O



Universidad Nacional

Expte. 21-99-21194.-

República Argentina

<u>ARTICULO 2</u>.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Ae

Prof. Dr. HUGO Ø.

UNIVERSIDAD NALIGNAL DE CORDOBA

ing. Agr. DANEL E. DI GIUSTO
SECRETA DO GENERAL
UNIVERSIDAD NATIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA NRO.-



Proyecto de organización y puesta en marcha de los módulos de Inglés y de Portugués en el ámbito de las carreras de grado de la UNC.

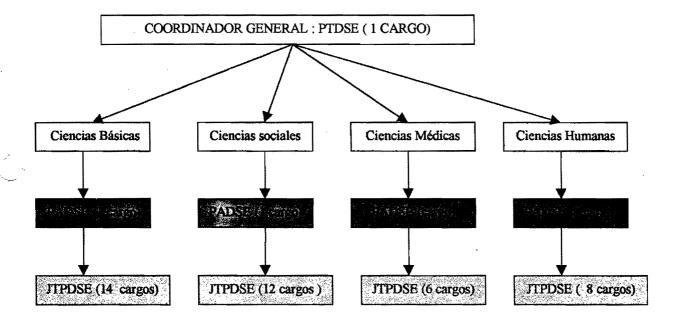


Organización general

Recursos humanos:

Se requerirán:

- un coordinador general para todo el programa;
- un coordinador para cada una de las áreas disciplinarias contempladas, esto es: Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Ciencias Médicas;
- cuarenta docentes que tendrán a su cargo el dictado de los cursos en comisiones de un máximo de cuarenta (40) estudiantes para los cursos de lectura comprensiva en inglés y de un máximo de treinta (30) estudiantes para los cursos de portugués con enfoque comunicativo.



La cantidad de docentes requeridos se ha calculado teniendo en cuenta:

- a) La población estudiantil que según los datos provistos por el Departamento de Estadística de la Universidad en relación a la cantidad de estudiantes que podrían estar cursando los últimos años de las carreras. Las cifras tenidas en cuenta corresponden a la columna que indica de 21 a 25 materias aprobadas. (Cf. Anexo I)
- b) El monto de 350.000\$ que se destinarían para la financiación de los módulos de idioma según art. 5to. de la RHCS 167/99 (Cf. Anexo II)

Teniendo en cuenta que el cálculo presupuestario en base a cargos está expuesto a alteraciones difíciles de prever y que dependen de variables como antigüedad docente, licencias u otros, se incluye en Anexo III un segundo cálculo realizado en base a montos fijos que se establecen de febrero a diciembre sin sueldo anual complementario en seiscientos pesos (600\$) para los coordinadores, en trescientos pesos (350\$) mensuales para los docentes responsables del dictado de los módulos y en cuatrocientos pesos (400\$) para apoyo académico-administrativo .



La selección de los recursos humanos necesarios para la implementación de los módulos estará a cargo de la Escuela Superior de Lenguas a través de su Secretaría Académica.

Cada docente JTPDSE tendrá a su cargo tres comisiones de un máximo de cuarenta estudiantes para lectura comprensiva en Inglés y de treinta estudiantes como máximo para Portugués comunicativo.

Cada uno de los cuatro docentes ADSE desempeñará en su área respectiva las siguientes funciones:

- supervisión académica del dictado de los cursos,
- informes periódicos al coordinador general sobre el desarrollo de los cursos,
- articulación de los módulos que se dictan en su área con los que se dictan en las otras áreas,
- rastreo de bibliografía y constitución de bancos de textos,
- gestión de los permisos pertinente para utilizar msivamente capítulos de libros y artículos de diarios y revistas.

El coordinador general será el nexo entre las distintas unidades académicas en que se desarrollan los módulos y la Escuela Superior de Lenguas. Eventualmente las funciones de coordinación general podrían estar a cargo de la Secretaría Académica de la Escuela Superior de Lenguas.

Puesta en marcha

Atento a lo expresado en el artículo 1 y en el artículo 7 de la RHCS 167 el programa se pondría en marcha en 2004 o en 2005. No obstante, a título experimental podría implementarse a partir del año próximo con carácter optativo para los estudiantes avanzados en las carreras de grado. El dictado de ambos módulos que requiere una duración de seis (6) meses podría desarrollarse de abril a octubre o de mayo a noviembre. Dado el carácter optativo que tendrían los módulos de idioma en el año 2000, al 30 de noviembre de 1999 LA Escuela Superior de Lenguas receptará las demandas concretas de cada unidad académica para determinar con precisión cuántos estudiantes por área estarían dispuestos a tomarlos y por consiguiente para establecer qué cantidad de profesores se necesitarán.

Los módulos se dictarán en las respectivas unidades académicas dado que la Escuela de Lenguas no dispone momentáneamente del espacio que se requiere. Se encuentra en estudio la eventual instalación de un laboratorio multimedi que en caso llegar a concretarse sería utilizado para apoyar el dictado de lo modulos. El equipamiento básico que se requiere más adelante, bajo el título *Recursos materiales*, podría adquirirse con la suma de 350.000 pesos que el presente año se autorizó para la financiación de los módulos.

Atento al artículo 3 de la RHCS que solicita proyectar módulos de una duración máxima de 120 horas, a dictarse anualmente, se advierte que en la práctica esa carga horaria representaría para el estudiante por lo menos unas cuatro horas semanales de



asistencia a clase por idioma, lo que estimamos una sobrecarga excesiva que podría ir en desmedro de la dedicación a lo disciplinar específico.

La experiencia muestra que en un mínimo de 75 (setenta y cinco) horas es posible desarrollar estrategias de lectura comprensiva en inglés en un público que en su gran mayoría ha tenido oportunidad de adquirir rudimentos del idioma durante sus estudios de nivel secundario. Asimismo, la experiencia muestra que en 75 horas es posible adquirir un nivel de competencia comunicativa elemental en idioma portugués.

Recursos materiales

Módulo de lectura comprensiva en inglés:

Se requerirá

- Disponer de espacios equipados con pizarrones y retroproyectores para transparencias.
- Disponer de publicaciones y bibliografía en el idioma.

Cursos de portugués comunicativo

Se requerirá:

- Disponer de espacios equipados con pizarrones, grabadores de audio y videograbadores.
- Publicaciones en idioma portugués: diarios, revistas, publicaciones varias.

Perfil de los módulos

Módulo de lectura comprensiva en Inglés

Objetivo:

Brindar los conocimientos lingüísticos indispensables y desarrollar estrategias de lectura que permitan al estudiante universitario abordar un texto en inglés de su especialidad como lector adulto y autónomo.

Presupuestos:

- 1. Entender un texto significa extraer con la mayor eficiencia posible la información que contiene a nivel semántico, pragmático y enunciativo.
- El sentido de un texto no resulta de la suma del significado de las palabras que contiene; el sentido de un texto es una construcción que involucra al lector como persona y como individuo que pertenece a una determinada realidad sociocultural.



- 3 Leer un texto en una lengua extranjera significa penetrar por efracción en un circuito de lectura-comunicación al cual no se ha sido invitado: no existen de hecho publicaciones deliberadamente escritas para lectores que no conocen el idioma.
- 4 El lector-receptor que necesita abordar textos en otro idioma, posee un saber más o menos consciente de lo que supone la actividad lectora, saber que deviene de la práctica social de los textos y de los discursos.
- 5 El adulto no entrenado en la lectura en otro idioma no emplea en sus primeros intentos las estrategias que domina más o menos conscientemente como lector habitual en su propia lengua.

Metodología

Acompañamiento pedagógico para las primeras lecturas en idioma inglés que combina una técnica semántica, morfológica y sintáctica con un enfoque cognitivista. Se procederá en dos etapas.

Una primera etapa de entrenamiento con vistas a lograr

- salvar el obstáculo de la gramática
- salvar el obstáculo de la sintaxis
- salvar el obstáculo del léxico
- adquirir rapidez y eficacia en las operaciones de predicción, barrido y exploración para no perder de vista el significado de conjunto.

Una segunda etapa de abordaje de textos auténticos de contenido específico, de extensión variada y de complejidad creciente para desarrollar estrategias y hábitos de construcción y de reformulación de sentido.

<u>Duración</u>: 75 horas cátedra a razón de un encuentro semanal de 3 (tres) durante seis meses.

Evaluación:

Se administrará una prueba de comprensión a los estudiantes que manifiesten poseer conocimientos del idioma. Quienes obtengan un porcentaje de aciertos no inferior al 60% de los ítems serán eximidos de los cursos.

Serán eximidos de cursar el módulo los estudiantes que acrediten haber completado los cuatro años de Inglés que se dictan en el Departamento Cultural de la Escuela Superior de Lenguas.

Durante el desarrollo de los cursos, se practicarán diversas modalidades de evaluación de progreso.

La evaluación final tendrá carácter integrador, consistirá en una prueba de comprensión de un artículo de la especialidad y deberá ser aprobada con un mínimo de 60% de corrección.



Módulo de portugués

Objetivo

Se espera que al finalizar el módulo el estudiante sea capaz de:

- comunicarse con mediana fluidez y relativa propiedad en lengua portuguesa y en situaciones corrientes de la vida cotidiana: vida de relación, vida de trabajo, viajes...
- seguir con relativa solvencia programas de índole informativa en radio y televisión.
- comprender y analizar mensajes periodísticos breves relativos a temas de la actualidad internacional - titulares de diarios, copetes, clasificados, prospectos, leyendas ilustrativas...

Presupuestos:

- 1. El desarrollo de las destrezas lingüísticas requieren un entrenamiento similar al de una reeducación y la mayor exposición posible al idioma para incorporar fonemas y elementos prosódicos inexistentes en la lengua materna.
- 2. El idioma extranjero se aprende en situaciones de comunicación corrientes y teniendo en cuenta diferentes aspectos: marcos espaciotemporal, interlocutores en presencia, intencionalidad de los hablantes.

<u> Metodología:</u>

Abordaje comunicativo con participación activa de los estudiantes. Énfasis en la comprensión oral y escrita y en la producción oral Inmersión, desde el inicio, en el idioma objeto de estudio.

<u>Duración:</u> 75 horas a razón de 1 (uno) encuentro semanal de tres (3) horas durante 6 (seis) meses.

Evaluación:

Durante el desarrollo de las clases se practicarán periódicamente modalidades evaluativas asistemáticas sumatorias.

Al finalizar el módulo se administrará una prueba integradora de produccion oral y de comprensión oral y escrita que acreditará a quien obtenga como mínimo un 60% de aciertos.

Los estudiantes que acrediten haber aprobado los cursos de portugués del Departamento Cultural de la Escuela de Lenguas serán eximidos del cursado.

Los estudiantes que manifiesten poseer conocimiento de portugués deberán someterse a una evaluación de producción oral y de comprensión oral y escrita de idénticas características a la que se administrará a los alumnos regulares



ANEXO I

ALUMNOS REINSCRIPTOS SEGUN TOTAL DE MATERIAS APROBADAS - Año 1997

AREAS	Total de materias aprobadas							
Dependencias	Total	0	1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26 y más
TOTAL UNIVERSIDAD	73957	2295	16863	17971	12849	9810	6587	7582
AREA CIENCIAS BASICAS	15511	278	1926	3101	2964	2913	1868	2461
FAC. DE ARQUITECTURA, URB. Y DISEÑO	5380	43	630	1336	1007	862	601	901
FAC. DE C.EXACTAS,FISICAS Y NATURALES	4604	183	771	701	647	633	496	1173
FAC. DE CIENCIAS QUIMICAS	3749	5	287	651	899	1156	611	140
FAC. DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA	344	43	143	62	51	20	24	1
FAC, CS, AGROPECUARIAS	1434	4	95	351	360	242	136	246
AREA CIENCIAS SOCIALES	27696	469	7162	7277	4870	3318	2265	2335
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	15997	295	4992	4520	2526	1719	1331	614
Abogacia	12501	246	4357	3446	1875	1168	975	434
Trabajo Social	829	4	229	185	174	107	85	45
Ciencias de la Información	2667	45	406	889	477	444	271	135
FAC. DE CIENCIAS ECONOMICAS	11699	174	2170	2757	2344	1599	934	1721
AREA CIENCIAS MEDICAS	19385	736	4982	5096	3336	2384	1635	1216
FAC. DE CIENCIAS MEDICAS	16073	652	4302	4150	2854	2116	1243	756
. Medicina	9978	203	2629	2 654	2141	1216	638	497
Tecnologia Médica	1153	28	449	333	242	98	3	0
Kinesiología y Fisioterapia	2017	192	689	359	55	402	313	7
Fonoaudiología	558	41	111	138	85	97	67	19
Enfermeria	1367	118	329	398	209	190	87	36
Nutrición	1000	70	95	268	122	113	135	197
FAC. DE ODONTOLOGIA	3 3 12	84	680	946	482	268	392	460
AREA CIENCIAS HUMANAS	11365	812	2793	2497	1679	1195	819	1570
FAC. DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES	9182	433	2218	2099	1352	931	651	1498
ESC. SUPERIOR DE LENGUAS	2183	379	575	398	327	264	168	72



ANEXO II

PORTUGUES E INGLES EN LA UNIVERSIDAD

CARGO	CODIGO	CANTIDAD	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
P.T.D.S.E.	13	1	668	668
P.A.D.S.E.	20	4	594	2376
P.J.T.P.D.S.E	26	40	552	22080
				25124

CARGO	CODIGO	BA	SICO	ANI	7	POC.ANT.	FT	E.CURSO	TO	TAL .
P.T.D.S.E.	13	\$	295,25	\$	354,30	120%	\$	123,00	\$	772,55
P.A.D.S.E.	20	\$	262,54	\$	315,05	120%	\$	73,00	\$	2.602,35
P.J.T.P.D.S.E.	- 26	\$	243,98	\$	146,39	60%	\$	46,00	\$	17.454,72
			GAS7	OM.	ENSUAL				S	20.829,62
			APORTE	S PA	TRONALES				S	4.999,11
			TC)TAL	(a+b)				\$	25.828,73
1	Estimado de A	sign	aciones F	amili	ares a Abona	r 5% masa salaria	l		8	12.497,77
	ANUAL (a	· x 1	3) 12 mes	es + o	eguinaldo + a	sig. Familiares			8	348.271,28





ANEXO III

PORTUGUES E INGLES EN LA UNIVERSIDAD

CARGO	CANTIDAD	ASIG.MENSUAL	TOTAL	ANUAL
Coordinador	5	600	\$	33.000,00
Apoyo Académico Administrativo	2	400	\$	8.800,00
Docentes	80	350	\$	308.000,00
TOTAL A TOTAL NECESIDAD DE P	SIGNACIO UNTOS (MI		 	349.800,00 70136

5 00 17



Same from the state of



ORDENANZA Nº 384

VISTA:

La Ordenanza N° 6/99 del H. Consejo Superior por la que se aprueba el "Proyecto de Organización y Puesta en Marcha de los Módulos Inglés y Portugués" en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que este H. Cuerpo ha considerado la importancia de que en esta Facultad se implemente con carácter de obligatorio para todos los alumnos que ingresen a partir del año 2000;

Que, por otra parte el señor Director del Centro de Computación y Procesamiento de Datos propone además que se instituya como obligatorio el Módulo de Informática que ya se está dando en dicho Departamento, y que el examen del mismo sea equivalente a la materia Sistemas de Información y Procesamiento de Datos I; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS O R D E N A:

Art. 1°.- Establecer con carácter de obligatorio para todos los alumnos que ingresen a partir del año 2000, la aprobación del MÓDULO DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, MÓDULO DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA PORTUGÉS y MÓDULO DE INFORMÁTICA, que serán dictados por la Escuela Superior de Lenguas los dos primeros y por el Departamento Universitario de Informática, el tercero.

Art. 2°.- Para los ingresantes de la Facultad anteriores al año 2000 (actuales alumnos) la aprobación de los Módulos de Inglés, Portugués, será optativa.

Art. 3°.- Disponer que al alumno que apruebe el Módulo de Informática, se le dará por aprobado el examen de suficiencia de práctica en máquina de la materia Sistemas de Información y Procesamiento de Datos I.

<u>Art. 3°</u>.- El H. Consejo Directivo deberá reglamentar la presente Ordenanza.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MARCZEO A. SANCHEZ SECRETARIO TECNICO LATIO DE CIENCIAS ECONOMICAS Dra. HEBE GOLDENHERSCH de ROITTER

ACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



Facultad de Ciencias Económicas CIUDAD UNIVERSITARIA CORDOBA

RESOLUCION Nº 1/2004

VISTA:

La Resolución Nº 585/2003 dictada por la señora Decana ad referendum del H. Consejo Directivo, por la que se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Nº 384 relacionado con la implementación de los Módulos de Idiomas e Informática;

Y CONSIDERANDO:

observaciones cuenta las Oue se han tenido en modificaciones propuestas por los señores Consejeros; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Resolución Nº 585/2003 dictada por la señora Decana ad referéndum del H. Consejo Directivo, con fecha 30 de diciembre de 2003 y modificar su Anexo, el que queda redactado como se consigna en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SECRETARIO TECNICO cultad de Ciencias Económicas

Mgter/ANA KARL DE VEGA

DECANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1/2004

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE IDIOMAS E INFORMÁTICA

A.- MÓDULOS DE IDIOMAS:

- 1.- A partir del año 2004 la Facultad implementará los cursos de Idiomas Inglés y Portugués, que serán de carácter anual.
- 2.- Requisitos: para cursar los módulos de idiomas, los alumnos deberán tener aprobadas como mínimo, dieciocho (18) materias de la currícula de su carrera, al finalizar la segunda época general de exámenes de cada año.
- 3.- Se prevé una evaluación a la finalización del dictado de los módulos. Los alumnos que posean conocimientos suficientes podrán ser evaluados sin necesidad del cursado previo (categoría de alumno libre) de acuerdo al proyecto de Organización y Puesta en Marcha de los módulos Inglés y Portugués, propuesto por la Facultad de Lenguas y que forma parte integrante de la Ordenanza N° 6/99 del H.C.S. Dicha evaluación será realizada en el mes de julio. Los alumnos que no aprueben esta evaluación, podrán insertarse en la segunda parte del cursado de los módulos.
- 4.- Los estudiantes que acrediten haber completado y aprobado, el/los curso/s de idioma/s inglés y/o portugués que se dictan en el Departamento Cultural de la Escuela Superior de Lenguas, serán eximidos de aprobar el módulo respectivo.
- 5.- La duración de los módulos será de seis meses, con un encuentro semanal de dos horas y se instrumentará en los tres turnos de cursado (mañana, tarde y noche).

B.- MÓDULO DE INFORMÁTICA

1.- La evaluación del Módulo de Informática estará a cargo del Centro de Computación y Tecnologías de Información en tanto que los cursos de



capacitación necesarios para alcanzar las competencias mínimas se impartirán en el Departamento de Informática de la U.N.C.

2.- Serán exceptuados de aprobar el módulo de informática los alumnos de las carreras de Contador Público y de Licenciatura en Administración que hayan regularizado o aprobado la asignatura Sistemas de Información y Procesamiento de Datos I hasta el año académico 2003.

C.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Los Módulos de Informática e Idiomas, serán de aprobación obligatoria para todos los alumnos que hayan ingresado a la Facultad a partir del año 2000.
- 2.- Las inscripciones para el cursado y las evaluaciones de los módulos de idiomas y de informática se harán de la manera y en las fechas que disponga la Facultad. Las inscripciones para el cursado de los módulos de idiomas durante el año 2004 se realizarán entre el 16 y 20 de Febrero de 2004.
- 3.- Los módulos a los que se hace referencia en el presente reglamento no están alcanzados en el cupo de cursado establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 230.
- 4.- La presente reglamentación incluye a los alumnos que ingresaron por equivalencia (pase de Facultad o Universidad) a partir del año 2000.
- 5.- Serán exceptuados de la aprobación obligatoria de los Módulos de Idiomas e Informática los alumnos que al 31 de Diciembre de 2003, adeuden ocho (8) materias o menos para completar su carrera.
- 6.- La Secretaría Académica de la Facultad deberá elevar al H.Consejo Directivo las caracterizaciones y/o los programas de los Módulos de Idiomas e Informática.



Ref.: Expte. Nº 11-04-46578



Córdoba, 6 de mayo de 2004.-

VISTO

La conveniencia de ampliar el régimen de equivalencia de los módulos obligatorios de idiomas que se imparten en la Facultad.

Y CONSIDERANDO:

Que en la reglamentación aprobada mediante la Resolución Nº 1/2004 del H. Consejo Directivo sólo quedaron contemplados como equivalentes los cursos dictados por el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas;

Que además ade los mencionados cursos, existe un conjunto de certificados internacionales que ameritan ser considerados como equivalentes de los módulos obligatorios de idiomas que se imparten en la Facultad;

Que la Facultad de Lenguas, ante el requerimiento de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, remitió un listado de certificados internacionales que pueden ser considerados como equivalentes de los referidos módulos;

Que la comisión de Enseñanza del H. Consejo Directivo de la Facultad emitió despacho aconsejando el dictado de la presente Resolución Ad Referéndum del H.Cuerpo; de por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Ad Referéndum del H.Consejo Directivo RESUELVE:

Art. 1: Reemplazar del punto A MÓDULOS DE IDIOMAS el item 4 del Anexo de la Resolución Nº 1/2004 del H. Consejo Directivo, por el siguiente texto:

- 4. Régimen de Equivalencia de los Módulos de Idiomas
 - 4.1. Se consideran equivalentes al Módulo de Idioma Portugués los siguientes cursos y/o certificados:
 - Curso completo de idioma portugués del Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas.
 - Certificados DEPLE -Diploma Elemental de Portugués Lengua Extranjera-; DIPLE -Diploma Intermedio de Portugués Lengua Extranjera-; Diploma Avanzado de Portugués Lengua Extranjera y Diploma Universitario de Portugués Lengua Extranjera; acreditados por el Instituto Camões, el Departamento de Educación Básica del Ministerio de Educación de Portugal y por la Universidad de Lisboa.
 - Certificados CELPE-BRAS, niveles intermedio, intermedio superior, avanzado y avanzado superior Certificados de Proficiência en Lingua Portuguesa para Estrangeiros acreditados por el Ministerio de Educación de la República de Brasil.



- 4.2. Se consideran equivalentes al Módulo de Idioma Inglés los siguientes cursos y/o certificados:
 - Curso completo de idioma inglés del Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas.
 - BEC Business English Certificate, niveles 2 y 3.
 - TOEIC Test of English for International Comunication, niveles 3, 4 y 5.
 - CEIBIT Certificate in English for International Business and Trade
 - TOEFL Test of English as a Foreing Language con un puntaje mínimo de 500 puntos.
 - FCE First Certificate in English.
 - CAE Certificate in Advanced English.
 - CPE Certificate of Proficiency in English.
 - ECCE Examination for the Certificate of Competency in English; University of Michigan.
 - ECPE Examination for the Certificate of Proficiency in English; University of Michigan.
- 4.3. El trámite de equivalencia se realizará durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de mayo de cada año ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad presentando las certificaciones correspondientes en original y fotocopia. Además, los alumnos completarán una solicitud de equivalencia que tendrá el carácter de declaración jurada.
- 4.4. Los alumnos que acrediten certificaciones no incluidas en los puntos 4.1 y
- 4.2, podrán solicitar la equivalencia correspondiente, la que será otorgada siempre que exista un dictamen favorable de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad. Estas solicitudes deben ser presentadas por la Mesa de Entradas de la Facultad en el plazo estipulado en el punto 4.3.
- 4.5. En todos los casos previstos en la presente, las equivalencias serán otorgadas mediante Resolución de la Sra. Decana de la Facultad.

Art. 2°.- Comuniquese y archivese.-

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 209/2004>

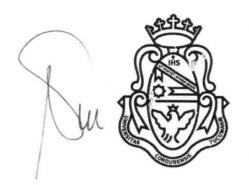
Gr. MARCELO A. SANCHEZ SECRETARIO TECNICO

Facultad de Ciencias Económicas

Mgter ANA KARL DE VEGA

udh, el

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48930/2012

VISTO el proyecto presentado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos sobre la conveniencia de reconocer exámenes internacionales de idioma portugués e inglés como equivalentes a los módulos respectivos para las unidades académicas que decidan implementarlo; y,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los planes de estudios de las carreras de grado incluyen un idioma extranjero como asignatura obligatoria u optativa, con diferentes modalidades para su aprobación;

Que en algunas unidades académicas el módulo de idiomas se aprueba como una asignatura más en las modalidades de regular o libre, en tanto que en otras se aprueba por medio de una prueba de suficiencia;

Que varía la organización de estos módulos de idioma puesto que en algunos casos se encuentra a cargo de la propia unidad académica y, en otros, dicha organización es responsabilidad de la Facultad de Lenguas a través del Departamento de Idiomas con Fines Académicos (DIFA);

Que debido a la existencia de alumnos que poseen conocimientos de inglés o portugués acreditados por medio de exámenes reconocidos internacionalmente, y que en estos casos resulta pertinente reconocer dicha trayectoria como equivalente a los módulos previstos;

Que existen antecedentes de reconocimiento de estudios por equivalencias de los módulos de idiomas en algunas Facultades, como en la Facultad de Ciencias Económicas (Res. HCD nº 1/2004) y en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (Res. HCD nº 190/10), que otorgan equivalencias para los alumnos que poseen conocimientos de idiomas inglés y portugués;

Que el Consejo Asesor de Secretarios Académicos ha emitido opinión favorable a la propuesta;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48930/2012

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar equivalencia de los módulos de idioma inglés y portugués, en las unidades académicas que lo implementen, a aquellos alumnos que acrediten haber aprobado algunos de los exámenes reconocidos internacionalmente que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las unidades académicas establecerán los mecanismos necesarios para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos -Subsecretaria de Grado -.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

/gc

Mgter. JHON DORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DER. SILVIA CAROLINA SCOTTO

· UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONDOBA







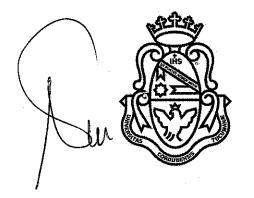
ANEXO I

Se considerará equivalente al MÓDULO DE IDIOMA PORTUGUÉS, los siguientes cursos y/o certificados:

- 1.- Curso completo de Idioma Portugués del Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas (UNC).
- 2.- Certificado DEPLE (Diploma Elemental de Portugués Lengua Extranjera).
- 3.- DIPLE (Diploma Intermedio de Portugués Lengua Extranjera).
- 4.- Diploma avanzado de portugués lengua extranjera y diploma universitario de portugués lengua extranjera acreditados por el Instituto Camões y por el Departamento de Educación Básica del Ministerio de Educación de Portugal y por la Universidad de Lisboa.
- 5.- Certificado CELPE-BRAS, niveles intermedios, intermedio superior, avanzado y avanzado superior-certificados de Proficencia en Lengua Portuguesa para Extrangeiros acreditados por el Ministerio de Educación de la República de Brasil.

Se considerará equivalente al MÓDULO DE IDIOMA INGLÉS, los siguientes cursos y/o certificados:

- 1.- Curso completo de idioma inglés del Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas (UNC).
- 2.- BEC (Business English Certificate) niveles 2 y 3.
- 3.- TOEIC (Test of English for International Comunication) Niveles 3,4y5
- 4.- CEIBIT(Certificate in English for international business and Trade).
- 5.- TOEFL (Test of English as a Foreing Language) con puntaje mínimo de 500 puntos.
- 6.- FCE (First Certificate in English).
- 7.- CAE (Certificate in Advanced English).
- 8.- CPE (Certificate in Profiency in English).
- 9.- ECCE (Examination for the Certificate of Competency in English, University of Michigan).
- 10.- ECPE (Examination for the Certificate of Profiency in English, University of Michigan).
- 11.- CIP (Certificado de conocimiento de Lengua Inglesa Nivel Post-intermedio) Facultad de Lenguas UNC.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56948/2014

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Asuntos Académicos para la adecuación del Anexo de la Ordenanza del H. Consejo Superior Nº 11/12 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 11/12 estableció los exámenes de los idiomas inglés y portugués equivalentes a los módulos de idiomas para aquellas unidades académicas que los implementan;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha recibido numerosas solicitudes de reconocimiento de exámenes distintos de los contemplados en el Anexo de la referida ordenanza;

Que la Facultad de Lenguas y, en especial, el Departamento de Idiomas con Fines Académicos (DIFA) estima adecuada una actualización del Anexo. que habilite nuevos exámenes así como también que se establezcan pautas generales para el reconocimiento de tales exámenes:

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 11/12, y reemplazarlo por el Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese a todas las unidades Académicas y pase a la Secretaría de Asuntos Académicos a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

BERTÓ E. LEÓN Universidad Nacio nal de Córdoba-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°.:



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56948/2014

ANEXO I

Se consideran equivalente al MÓDULO DE IDIOMA PORTUGUÉS (Nivel único o 1) los siguientes cursos y/o certificados que acreditan un nivel B2 (o superior) de competencia en el idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER o Quadro Europeu Comum de Referencia para Línguas en portugués):

- 1.- Cuarto año aprobado del idioma Portugués del Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas (UNC)
- 2.- Curso intensivo nivel 6 aprobado del idioma Portugués de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas (UNC)
- 3.- Certificados DIPLE, DAPLE o DUPLE, otorgados por el CAPLE (Centro de Avaliação de Portugues Língua Estrangeira) de la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa.
- 4.- Certificado CELPE-BRAS, niveles intermedio, intermedio superior, avanzado y avanzado superior (*Certificação de Proficiencia em Língua Portuguesa para Estrangeiros*) acreditado por el Ministerio de Educación de la Republica de Brasil.
- 5.- Certificado que acredite Nivel B2, CI o C2 avalado por el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER o Quadro Europeu Comum de Referencia para Línguas en portugués).
- 6.- Título de profesor, licenciado o traductor público de o en (según corresponda) Portugués, otorgado por instituciones oficiales, públicas o privadas, de la República Argentina.

Se consideran equivalente al MÓDULO DE IDIOMA INGLÉS (Nivel único o 1), los siguientes cursos y/o certificados que acreditan un nivel B2 (o superior) de competencia en el idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER o Common European Framework of Reference for Languages: Learning, Teaching, Assessment en inglés):

- 1. Cuarto año aprobado del idioma Inglés del Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas (UNC)
- 2. Curso intensivo nivel 6 aprobado del idioma Inglés de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Lenguas (UNC)



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56948/2014

- 3. CIP (Certificado de conocimiento de Lengua Inglesa Nivel Post-intermedio) Facultad de Lenguas, UNC.
- 4. FCE (First Certificate in English) con calificación A, B o C.
- 5. CAE (Certificate in Advanced English) con calificación A, B o C.
- 6. CPE (Certificate in Profiency in English) con calificación A, B o C.
- 7. BEC (Business English Certificate) Vantage con calificación A, B o C. y BEC (Business English Certificate) Higher o Certificate in English for International Business and Trade (CEIBT), con calificación A, B o C.
- 8. Certificado que acredite Nivel B2, CI o C2 avalado por el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER o Common European Framework of Reference for Languages: Learning, Teaching, Assessment en inglés).
- 9. IELTS (International English Language Testing System) con un puntaje mínimo de 5.5.
- 10. IESOL (International English for Speakers of Other Languages), nivel "Communicator", nivel "Expert", nivel "Mastery" acreditado.
- 11. IGCSE English as a Second Language Syllabuses 0510 and 0511, con calificación A, B o C.
- 12. TOEFL (Test of English as a Foreign Language) con un puntaje mínimo de 520 puntos.
- 13. IBT TOEFL (Test of English as a Foreign Language) con puntaje mínimo de 87 puntos.
- 14. TOEIC (Test of English for International Comunication) TOEIC Listening and Reading Total con un mínimo de 400 puntos en cada habilidad, TOEIC Speaking and Writing con un mínimo de 160 puntos en cada habilidad.
- 15. ECCE (Examination for the Certificate of Competency in English, University of Michigan) con puntaje mínimo de 650 puntos.
- 16. ECPE (Examination for the Certificate of Profiency in English, University of Michigan) con puntaje mínimo de 650 puntos.
- 17. GMAT (Examen de ingreso/admisión a universidades en USA para hacer posgrados en negocios) con puntaje mínimo de 600 puntos.

192



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56948/2014

- 18. USMLE (United States Medical Licensing Exam).
- 19. ECFMG (Educational Commission for Foreign Medical Graduates).
- 20. Título de profesor, licenciado o traductor público de o en (según corresponda) Inglés, otorgado por instituciones oficiales, públicas o privadas, de la República Argentina.

En el caso de otros idiomas, se podrán otorgar equivalencias ante la presentación de certificados de instituciones oficiales públicas o privadas que acrediten un nivel B2 (o superior) de competencia en el idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas.

